



MUNICIPALIDAD DE
VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 176-2025-MDV-GAF

Ventanilla, 31 de diciembre de 2025

VISTO:

El Informe N°2530-2025/MDV-GAF-SGRH de fecha 29 de diciembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N°556-2025/MDV-GAJ de fecha 31 de diciembre de 2025 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194° que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N°2530-2025/MDV-GAF-SGRH de fecha 29 de diciembre de 2025, indica que el señor **RAMIREZ COHELLO SIMON**, servidor empleado de nuestra institución, al que se le reconoció como trabajador sujeto al régimen laboral Decreto Legislativo N°728, quien viene desempeñándose como obrero en la Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, advierte que el 23 de diciembre de 2025, cumplió 70 años de edad, conforme a lo señalado por el Informe Escalonario N°696-2025/MDV-GAF-SGRH-AyE de fecha 23 de diciembre de 2025.

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido con el literal f) del artículo 16 y 21 del Decreto Supremo N°003-97-TR Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, el vínculo laboral de un servidor sujeto a dicho régimen se extingue justificadamente cuando aquel cumple los setenta (70) años de edad, pacto en contrario entre el trabajador y el empleador.

Que con Memorando N°10088-2025/MDV-GAF de fecha 30 de diciembre de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal respecto al cese del señor **RAMIREZ COHELLO SIMON**.

Que, con Informe N°556-2025/MDV-GAJ de fecha 31 de diciembre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que corresponde a esta oficina, materializar el mismo mediante acto resolutorio, esto en conformidad a nuestras competencias funcionales y la delegación de facultades acaecida en el numeral c) del artículo 4 de la Resolución de Alcaldía N°339-2023/MDV-ALC,





MUNICIPALIDAD DE
VENTANILLA

Que, mediante Documento Nacional de Identidad – DNI N°05219429, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), el cual tiene como finalidad certificar los datos personales del servidor **RAMIREZ COHELLO SIMON**, entre ellos su fecha de nacimiento es el 23 de diciembre de 1955, por lo que, a la fecha de 23 de diciembre del presente, contaría con 70 años de edad; configurándose con ello la causal de extinción de la relación laboral por jubilación del señor **RAMIREZ COHELLO SIMON**.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, regula la figura legal de la eficacia anticipada, estableciendo que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión; asimismo, el numeral 7.1 del artículo 7 de la citada norma indica que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros;

Que, en relación a la aplicación de la eficacia anticipada para la emisión de actos de administración interna, la doctrina señala que "la práctica administrativa nacional ha introducido la posibilidad de una eficacia retroactiva de las decisiones administrativas (conocida como "en vía de regularización"), por la cual los efectos de un acto o resolución administrativa son aplicados de modo anticipado a relaciones jurídicas ya existentes e incluso consumadas antes de su vigencia"¹;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo previsto, en el literal c) del artículo 4° de la Resolución de Alcaldía N°339-2023/MDV-ALC de fecha 29 de setiembre de 2023, delegan facultades resolutorias del Titular de la Entidad sobre el Gerente de Administración y Finanzas y entre otras las siguiente: *Autorizar y resolver las acciones de personal respecto al cese de trabajadores, rotaciones así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal comprendido bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, 728 y 1057, en lo que le corresponde (...)*.

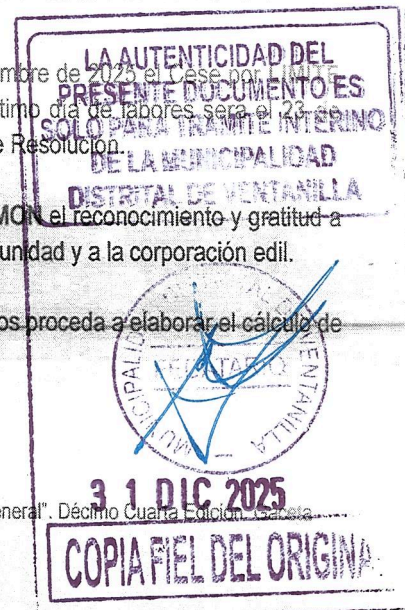
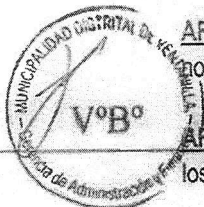
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR con eficacia anticipada al 23 de diciembre de 2025 el cese por **FIN DE DE EDAD**, al servidor **RAMIREZ COHELLO SIMON** precisando que su último día de labores será el 23 de diciembre de 2025, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXPRESAR al servidor **RAMIREZ COHELLO SIMON** el reconocimiento y gratitud a nombre del distrito de Ventanilla, por el valioso servicio prestado a esta comunidad y a la corporación edil.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Subgerencia de Recursos Humanos proceda a elaborar el cálculo de los beneficios sociales, conforme a las leyes de la materia.

¹ MORÓN URBINA, Juan Carlos. "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General". Décimo Cuarta Edición. Gaceta Jurídica. Lima, abril 2019. P. 283.





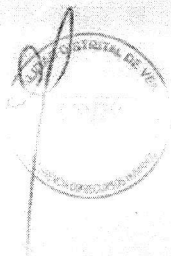
MUNICIPALIDAD DE
VENTANILLA

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental y otras áreas orgánicas para el cumplimiento de las acciones correspondientes del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones el presente acto resolutivo, a efectos realice la publicación en el Portal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. RAMIREZ COHELLO SIMON, con domicilio Proviv Virgen del Carmen Mz. E Lt.14 - Callao.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA
OFICINA DE LEGISLACIÓN
Dr. MIRKO LUIS SEGURA DELGADO
GERENTE

LA AUTENTICIDAD DEL
PRESENTE DOCUMENTO ES
SOLO PARA TRAMITE INTERINO
DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE VENTANILLA

31 DIC 2025

COPIA FIEL DEL ORIGINAL